

SAN JUAN	- Actividades colab. Delegación. - Curso de seguros. - Actividades educativas. - Material divulgativo e inform. - Campaña helados, electrodomést.	300.000.-
MARCHENA	- Campaña lanzamiento OMIC. - Campaña Navidad. - Campaña permanente divulgativa de consumidor.	450.000.-
UTRERA	- Campaña leche, turrónes. - Campaña niños y TV. - Actividades colab. Delegación. - Cursos formación. - Programa radio y revista.	400.000.-
TOMARES	- Funcionamiento y equipamiento - Campaña divulgativa. - Actividades educativas.	900.000.-

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por lo que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas o lo investigación destinadas a alumnos de enseñanzas medias y artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía viene desarrollando diferentes acciones de Política Científica encaminadas al fomento de la innovación en todos los terrenos, por considerarse que la misma constituye un factor imprescindible en la modernización y el progreso de la Comunidad Autónoma. En este marco general, la potenciación de la investigación constituye un elemento de primer orden.

A su vez, la Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que tiene la promoción y el apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en el marco de la comunidad educativa, tanto por lo que éstas suponen para mejorar la cualificación y ampliar el número de los futuros investigadores, como por constituir estas actividades un elemento esencial en la formación integral y en los procesos de aprendizaje de los alumnos de Enseñanzas Medias, lo cual se halla en plena correspondencia con la reforma del sistema educativo, actualmente en experimentación, y con la renovación pedagógica.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia.

### DISPONE:

#### Artículo primero.

Se convoca concurso público de ayudas o la investigación para los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases del Anexo de la presente Orden.

#### Artículo segundo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

#### Artículo tercero.

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primero.

Los proyectos de investigación referidos en la presente convocatoria serán elaborados y realizados por alumnos de los niveles de Enseñanzas Medias de Andalucía, con el asesoramiento de profesores, y versarán sobre temas relacionados con las áreas científica, social, tecnológica, humanística o artística.

#### Segunda.

El tiempo máximo para el desarrollo y realización de los pro-

yectos será hasta el 30 de septiembre de 1989, siendo condición indispensable que el alumno se encuentre matriculado en cualquier Centro de Enseñanza Media o Artística de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes y presentación de los proyectos.

Los proyectos habrán de presentarse conformes al modelo de solicitud que figura al final de este Anexo.

Dichas solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

Memoria informativa realizada por los alumnos que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados o doble espacio, donde se describa:

- Denominación o título del proyecto a realizar.
- Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- Programa de actividades de investigación a realizar.
- Calendario de las mismas.
- Recursos empleados.
- Cantidad económica solicitada.

Presentación del trabajo mediante escrito del profesor o profesores asesores.

Certificado del Centro que especifique el curso y nivel donde el alumno solicitante se encuentra matriculado.

Cualquier documentación o material complementario que se considere necesario.

#### Cuarta.

Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avenida República Argentina, 21-b. 41011 Sevilla.

#### Quinto.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de febrero de 1989.

#### Sexta.

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de las ayudas será realizado por una Comisión nombrada al efecto presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación y otro de la Dirección General de Planificación y Centros, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Meso Regional de Alumnos, así como los especialistas que se consideren convenientes para una valoración adecuada de los proyectos presentados.

#### Séptima.

El importe de las ayudas será como máximo de 150.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado por la citada Comisión. Asimismo, se asignará hasta un máximo de 50.000 pesetas para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado.

#### Octava.

La resolución y adjudicación de las ayudas será realizada por la Consejería de Educación y Ciencia en base a los créditos disponibles.

La Dirección General de Planificación y Centros comunicará directamente a los interesados y a los Centros respectivos dicha resolución.

#### Novena.

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

#### Décima.

Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán ante el Consejo Escolar las ayudas concedidas, el cual enviará a la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para la actividad reseñada.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar un informe-memoria sobre el proyecto realizado.

### SOLICITUD

### AYUDAS A LA INVESTIGACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS DE ANDALUCIA

#### 1. Datos de los solicitantes

Nombre y apellidos: .....  
 Modalidad de estudios: .....  
 Centro: .....  
 Dirección Centro .....  
 Localidad ..... Provincia: .....

2. Título del proyecto: .....

3. Calendaria de realización: .....

4. Presupuesto aproximado: .....

5. Organismos colaboradores y tipo de colaboración: .....

6. Datos de las profesores asesores:  
 Nombre y apellidos: .....  
 Especialidad: .....  
 Centro: .....

Fecha y firma del solicitante

*ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En los últimos años se ha ido consiguiendo la progresiva incorporación de las actividades culturales y recreativas en la organización y funcionamiento de los Centros.

Estas actividades constituyen en sí mismas un factor de dinamización de los Centros escolares, por lo que su sostenimiento y promoción constituye uno de los máximos a los que la Consejería de Educación y Ciencia presta su interés.

La programación y participación de la comunidad escolar en dichas actividades, permite profundizar en el conocimiento diverso de nuestro entorno, así como extender progresivamente los espacios de participación social de los alumnos.

En esa línea y con objeto de su mantenimiento y difusión esta Consejería de Educación convoca ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Se convocan ayudas destinados a fomentar la realización de proyectos específicos y singularizados, realizados por alumnos de un Centro o varios Centros de los niveles no universitarios dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 1988/89.

Segundo. Podrán presentar proyectos de actividades culturales y recreativas los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía individualmente o por grupos o asociaciones, pertenecientes a un Centro o en colaboración con más Centros de dichos niveles.

Tercero. Los proyectos deberán reflejar los siguientes aspectos:

- a) Denominación a título del proyecto o realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario.
- d) Recursos empleados.
- e) Cantidad económica solicitada.
- f) Presentación del proyecto a realizar mediante escrito del profesor o profesores que participen, en su caso, en las actividades.

Cuarto. Los Consejos Escolares de los Centros implicados en los proyectos deberán informar los mismos, para que en virtud de sus competencias se garantice que es una actividad del Centro.

Quinto. Las solicitudes, acompañadas de sus respectivos proyectos, se remitirán directamente a las Delegaciones Provinciales de

la Consejería de Educación y Ciencia, o bien utilizando los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las mismas será hasta el día 30 de enero de 1989.

Sexta. En cada Delegación Provincial se constituirá dentro de los quince días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Mesa de Trabajo, presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue, y formada por tres alumnos designados por la Mesa Provincial de Alumnos, un representante del Servicio de Información al Estudiante y dos profesores designados por el Delegado Provincial. Dicha Mesa remitirá a la mayor brevedad posible la documentación y actas de las reuniones a la Dirección General de Planificación y Centros.

Dicha Comisión estudiará e informará los proyectos de una manera sintetizada y establecerá una relación priorizada de la totalidad de los proyectos presentados en esa provincia, aplicando los criterios que se reflejan en el apartado Séptimo de esta Orden.

Séptima. La selección de los proyectos presentados en la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Proyectos pertenecientes a cualquiera de las zonas de actuación educativa preferente, declaradas según Decreto.
- d) Número de alumnos beneficiados por la actividad.
- e) Número de Centros participantes en el proyecto.
- f) Actividades realizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Mesa, haciéndolo en cualquier caso constar en acta.

Octava. Una vez informados y ordenados los proyectos serán remitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, junta con la documentación correspondiente y actas de las reuniones, a la Dirección General de Planificación y Centros.

Noveno. Las propuestas de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros y otro de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos.

Décimo. La Comisión de Selección analizará los informes de las respectivas Mesas de Trabajo provinciales y ordenará los proyectos según los criterios de prioridad citados en el apartado Sexto de la presente Orden. En base a ello, propondrá la concesión de las ayudas atendiendo a los créditos disponibles.

Undécimo. La Dirección General de Planificación y Centros hará público la resolución de la convocatoria, indicando la ayuda económica concedido o cada proyecto.

Dicho resolución será comunicada directamente a los alumnos interesados y al Director de Centro correspondiente.

Duodécimo. Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Decimotercero. Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán ante el Consejo Escolar las ayudas concedidas, el cual enviará a la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán adjuntar una memoria resumida de las actividades, conteniendo las sugerencias que consideren oportunas.

Decimocuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

Decimoquinto. La presente Orden de convocatoria entrará en